



Reglamento de Evaluación 2019

COLEGIO POLIVALENTE PADRE ALBERTO HURTADO

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado

- ❖ **Visión:** *Aspiramos a entregar una educación cristiano- católica para formar personas de excelencia humana y académica, inspirados en los valores de San Alberto Hurtado, comprometidos con la igualdad de oportunidades y la integración social.*

- ❖ **Misión:** *Educar con valores cristianos -católicos y de excelencia, inspirados en San Alberto, en modalidad polivalente integrando a toda la comunidad escolar.*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ENSEÑANZA PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

“COLEGIO POLIVALENTE PADRE ALBERTO HURTADO DE CHILLAN”

CONSIDERANDO:

- a. Que la educación es un proceso de socialización a través del cual una comunidad transmite su cultura y sus normas de conducta a sus integrantes, formándolos y desarrollando sus capacidades, conocimientos y habilidades, con el fin de que puedan participar plenamente de la vida, dándoles valor y sentido.
- b. Que la evaluación permite, dentro de este proceso, proporcionar información útil a educadores y estudiantes y que, tratándose de un procedimiento permanente, compromete a todos los agentes partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje, orientándose hacia la consecución de objetivos de índole cognitivos, afectivos y motrices que se agrupan en objetivos de aprendizajes propios de cada nivel.
- c. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y:
 - Las disposiciones contenidas en Reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC.
 - Los Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
 - Decreto 511/1997 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003.
 - Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1º y 3º Básico).
 - Decreto 112/1999 (1° y 2° Medio).
 - Decreto 83/2001 (3° y 4° Medio).
 - Decreto 158/1999 (Eximición).
 - Decreto 924/1983 (Religión).
 - Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia)
- d. Que la elaboración del presente reglamento se efectuó tras consulta previa al Consejo General de Profesores del Establecimiento, considerando las disposiciones emanadas de los decretos ya mencionados.

Se establecen las siguientes normas en relación con la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado de Chillán, vigente desde marzo de 2003.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 01: El año lectivo se realizará en periodos semestrales, y se regirá de acuerdo al calendario escolar regional.

Artículo 02: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas, y módulos de aprendizaje y/o talleres del plan de estudio.

Artículo 03: Las estrategias y formas de evaluación que el colegio efectuará para evaluar el aprendizaje de los alumnos y alumnas:

- a) **Evaluación diagnóstica:** De carácter obligatorio, al inicio del año escolar, antes de enfrentar nuevos aprendizajes, su propósito es determinar la presencia o ausencia de competencias para enfrentar habilidades y objetivos de aprendizaje curriculares del año en curso.
- b) **Evaluación formativa:** Presente durante todo el desarrollo del proceso de aprendizaje, podrá realizarse de diversas maneras y servirá para determinar el nivel de logro y de avance de los alumnos, a fin de orientar los procesos. Para preparar y orientar la evaluación sumativa, el docente podrá realizar una actividad de síntesis y/o retroalimentación, pudiendo ser estos, mapas conceptuales, guías, laboratorios, pruebas formativas, etc. Todas estas actividades deberán ser consignadas en el libro de clases.
- c) **Evaluación sumativa:** Tendrá lugar frente a un determinado proceso de aprendizaje, la que debe ser coherente con la evaluación formativa, teniendo como propósito evaluar a los alumnos en relación a logros y avances de los objetivos de aprendizajes planteados, utilizando para ello procedimientos e instrumentos pertinentes a cada situación de aprendizaje y se centrará sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

Artículo 04: Se considerarán diversos tipos de instrumentos de recolección de información para orientar los aprendizajes de los alumnos buscando complementar la racionalidad evaluativa, tanto para las evaluaciones de rendimiento con clara intención sumativa, como para retroalimentar formativamente los aprendizajes de los estudiantes.

- a) **Instrumentos de prueba:** Pruebas de respuesta estructurada, completación de oraciones, selección múltiple, términos pareados, pruebas de ensayo, uso de carpetas como instrumento de evaluación, cuadernos y bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales.
- b) **Instrumentos de observación:** Listas de cotejo o comprobación, escala de apreciación de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones.

- c) **Otros** enmarcados en la autoevaluación y la coevaluación, que permiten descentralizar el acto evaluativo y entregar información valiosa para retroalimentar el proceso. Otros: maquetas, planos, trabajos gráficos y otros de similar naturaleza que se estimen pertinentes.

Artículo 05. Para los cursos de 1º a 4º básicos, los profesores calendarizarán las evaluaciones, de cada asignatura, en base a la planificación curricular respectiva al inicio de cada semestre, informando oportunamente a los estudiantes y a los padres y apoderados, mediante calendario oficial de evaluaciones y/o entrega del plan semanal. Cada profesor velará que no existan más de tres evaluaciones de tipo escrita sumativa, en la misma semana y además, que no tengan más de una evaluación de tipo escrita sumativa, en un mismo día, pudiendo haber otro tipo de evaluaciones avisadas por lo menos, con dos semanas de anticipación (ej.: Trabajos de investigación, disertaciones, controles de lectura y test acumulativos, etc.).

Para los cursos desde 5º a IVº medio, los profesores calendarizarán las evaluaciones en cada asignatura y módulo de manera semestral, en coherencia con la planificación curricular de cada curso, en calendario oficial de evaluaciones, donde el equipo técnico velará que no existan más de tres evaluaciones de tipo escrita sumativa, en la misma semana y además, que no tengan más de una evaluación de tipo escrita sumativa, en un mismo día, pudiendo haber otro tipo de evaluaciones avisadas por lo menos, con dos semanas de anticipación (ej.: Trabajos de investigación, disertaciones, controles de lectura y test acumulativos, etc.). La secretaria académica será la encargada de mantener actualizada la calendarización de evaluaciones sumativas escritas, para el conocimiento de todos los docentes, mediante hoja oficial en el libro de clases. En caso de imposibilidad de realizar las evaluaciones, en la fecha señalada, podrá recalendarizarla en conjunto y/o en acuerdo con el jefe de aprovechamiento de cada curso, solicitando autorización a la coordinación técnica y enviando comunicación escrita al apoderado

Artículo 06: El profesor, estará facultado para solicitar de que las pruebas que los alumnos/a rindan, sean firmadas por sus apoderados, y para citar a entrevista al apoderado de un alumno/a, cuando estime que existen razones para una especial preocupación, motivada esta por disímiles aspectos que afecten el aprendizaje del estudiante.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 07: Las calificaciones semestrales y finales de todas las asignaturas, módulos o talleres, utilizarán una escala numérica de 1 a 7, según disposición del Ministerio de Educación, expresándolas con un decimal, el cual se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 5. La calificación mínima para la aprobación de cada asignatura o módulo, será de 4.0. Y con un nivel de 60% de exigencia.

Artículo 08: El logro de los objetivos fundamentales transversales, se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Artículo 09: Efectuada la evaluación, la entrega de los resultados se deberá efectuar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o recepción del trabajo, incluyendo

su registro en el libro de clases. No obstante, en el caso de trabajos de investigación, informes de lectura u otras evaluaciones extensas, se otorgará un plazo de 15 días hábiles.

Se deberá tener presente que:

- a) Una vez entregado los resultados, el instrumento aplicado o el trabajo evaluado, deberá quedar en poder del alumno o alumna para conocimiento y revisión de sus padres.
- b) Mientras los alumnos no conozcan los resultados de una evaluación ya aplicada, no se podrá realizar una segunda evaluación que tenga directa relación con los objetivos de aprendizaje de la evaluación anterior.
- c) Se deberá tener presente que: En caso de una evaluación escrita con nota 1.0 (mínima), el profesor dejara copia de dicho instrumento como respaldo y medida de seguimiento de caso adjuntando copia a la carpeta al realizar la entrevista con el alumnos y/o apoderado según corresponda.

Artículo 10: El número de calificaciones dependerá del número de horas asignadas a cada asignatura:

- | | |
|---------------------------|---|
| - 1 hora semanal | = mínimo de dos calificaciones semestrales |
| - 2 horas semanales | = mínimo de tres calificaciones semestrales |
| - 3 horas semanales | = mínimo de tres calificaciones semestrales |
| - 4 horas semanales | = mínimo de cuatro calificaciones semestrales |
| - 5 horas semanales | = mínimo de cinco calificaciones semestrales |
| - 6 horas semanales o más | = mínimo de cinco calificaciones semestrales |

Al menos una de estas calificaciones deberá originarse mediante otros instrumentos de evaluación, que no sea prueba o control escrito, del mismo modo, una de ellas corresponderá de manera semestral a la Prueba Progresiva, desde tercero básico a tercero medio en las asignaturas de: Lenguaje y comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química e inglés.

Artículo 11: Se considerarán modificaciones al artículo anterior en caso de inasistencia prolongada de un alumno o alumna por enfermedad u otra causal debidamente justificada; así como también, por clases no realizadas por motivos extraordinarios como seleccionado nacional o regional de alguna rama deportiva o disciplina artística y/o cultural ; en tal caso se podrá obtener la calificación del semestre con menos calificaciones que las estipuladas en el artículo anterior, habiendo recalendarizado y adecuado con la coordinación técnica respectivas, lo que deberá ser autorizado por Dirección Académica.

Artículo 12: La calificación final semestral corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos aplicados durante el semestre.

El promedio semestral de cada asignatura se calculará con un solo decimal el cual se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 5

El promedio anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal CON aproximación de la centésima (igual o superior a 5)

Artículo 13: Las evaluaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Religión, Orientación, Consejo de Curso, como también las asignaturas de libre disposición declaradas por colegio, no incidirán en la promoción.

Artículo 14: En la asignatura de Religión, el nivel de logro se expresara en la siguiente escala conceptual:

- MB : Muy Bueno
- B : Bueno
- S : Suficiente
- I : Insuficiente

La calificación obtenida en Religión, a pesar de que no incide en la promoción, será registrada en las actas de registro de calificaciones y promoción y en el certificado anual del alumno.

Artículo 15: Solo se aplicaran evaluaciones coeficiente uno.

Artículo 16: Durante el año escolar, los y las estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno realizadas durante el semestre en cada asignatura.

- **Promedio final semestral:** Corresponderá al promedio aritmético en cada asignatura

- **Promedios anual:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones del primer semestre más el promedio aritmético del segundo semestre.

- **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas.

Artículo 17. Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación, se le debe retirar el instrumento, otorgando una nueva oportunidad para completar su evaluación, en el tiempo restante de la clase, utilizando una nueva copia de la evaluación, con 80% de exigencia en la corrección del instrumento evaluativo entregado. En la eventualidad, que no contase con este tiempo, el alumno debe rendir la evaluación como evaluación atrasada con el 80% de exigencia. Finalmente dejando registro del hecho en el libro de clases, para posterior aplicación del manual de convivencia.

Artículo 18: Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco, la situación deberá quedar consignada en el Libro de clases en el registro personal del estudiante. El docente de asignatura deberá entrevistar al estudiante para conocer el motivo de la situación, quien resolverá, registrar la calificación en el libro de clases u otorgan otra oportunidad de rendición con 80% de exigencia, según sea la situación particular declarada por el estudiante. Si registra la nota mínima (1,0) es necesario informar al apoderado, mediante entrevista y adjuntando la evaluación a la carpeta. Este hecho debe ser informado al profesor jefe.

Artículo 19: El estudiante que obtiene una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 “e incide en la promoción” (riesgo de repitencia), se aplicará una única prueba especial de tipo escrita global, que contemple los Objetivos de Aprendizajes relevantes de la asignatura y nivel, como una posibilidad de aprobar la asignatura si esta prueba global obtiene nota 4,0 o superior.

- a) Luego de informar el promedio 3,9 el estudiante tendrá un plazo de 5 días para preparar su evaluación global.
- b) Los docentes de asignatura deberán informar a la coordinación técnica respectiva los estudiantes que se encuentren con promedio 3,9 en el plazo establecido de entrega de promedios. La coordinación técnica respectiva entrevistará a la familia, entregando la información y acordando la evaluación a rendir, en caso que haya más de una asignatura con promedio 3,9.
- c) La evaluación global será realizada por el profesor de asignatura y validada por su departamento. Es el profesor de asignatura correspondiente quien además tomará la evaluación al estudiante.
- d) Si en la evaluación global, el estudiante no obtiene la nota 4,0 o superior a ella para aprobar la asignatura, se mantiene el promedio 3,9 registrándose en la hoja de vida del estudiante y dejando el instrumento original al alumno y copia en Dirección Académica
- e) Si en la evaluación global, el estudiante obtiene nota 4,0 o superior a ella, se debe registrar en el libro de clase nota adicional, siendo esta, la calificación requerida para obtener promedio 4,0.
- f) La coordinación técnica enviará comunicación al apoderado en caso que el estudiante no obtenga la nota de aprobación.

Artículo 20: Los resultados y logros obtenidos por los estudiantes podrán ser comunicados, utilizando alguno de los siguientes medios:

- Informe escrito a los padres y apoderados durante el semestre electivo.
- Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda.
- Certificado por escrito, Anual de Estudios
- Informe por escrito, Anual de Desarrollo Personal y Social
- Informe al hogar (Nivel Transición)

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 21: La evaluación diferenciada es una modalidad de apoyo que se otorga de manera especial a aquellos estudiantes que, producto de circunstancias específicas y durante un momento particular del año lectivo, se vean afectados en su bienestar o integridad física y/o psíquica para rendir en igualdad de condiciones que sus compañeros. Se trata, por lo tanto, de la aplicación de instrumentos de evaluación adaptados o la modificación de elementos del currículum para atender la diversidad de los estudiantes.

Artículo 22: Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales Transitorias, aquellas que no poseen carácter permanente y que hacen a los alumnos requerir de un soporte adicional en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o situación de discapacidad

diagnosticada por un profesional competente, para progresar en el currículum por un determinado período de escolarización. Para ello, el período de atención y soporte especializado que se entrega a los estudiantes es de dos años desde el momento de la evaluación diagnóstica de ingreso. No obstante, este plazo puede extenderse a partir de cambios en el diagnóstico original. La caracterización de estas Necesidades Educativas Especiales es descrita en el Decreto 170/2009.

Artículo 23: Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales de tipo Permanentes, aquellas barreras para aprender y participar que poseen determinados estudiantes como producto de un diagnóstico proporcionado por un profesional competente, y que por su naturaleza acompañan al estudiante durante toda su escolaridad. Se diseñará un plan de adecuación curricular (PACI) siempre y cuando la naturaleza del diagnóstico lo amerite.

Artículo 24: A partir de la evaluación psicopedagógica y si los resultados lo ameritan, el equipo de aula determinará las adecuaciones de acceso o contenido significativas o no significativas, para lo cual se considerará por ejemplo modificación del diseño de clases como de los instrumentos de evaluación.

Como condición, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se debe contemplar el logro de aprendizajes esenciales.

Artículo 25: En el caso particular de un estudiante que se encuentre viviendo dificultades, sean estas sociales, en su integridad psíquica (trastornos emocionales, del ánimo, adaptativos, ansiosos, etc.) como producto de uno o varios estresores) y/o físicas (por accidente, lesión, enfermedad, licencia médica etc.) el conducto regular para acceder a la evaluación diferenciada, está determinado por la certificación médica o de salud mental correspondiente, siendo responsabilidad del apoderado avisar oportunamente.

Artículo 26: La evaluación diferenciada adoptará diferentes modalidades en relación a la naturaleza de cada caso, a partir de la Necesidad Educativa Especial que el estudiante presente y de las sugerencias entregadas por los especialistas y profesionales tratantes, tomando en cuenta el compromiso sistemático en el o los tratamientos que el alumno requiera. Si esta condición no se presenta, el Rector declinará la autorización de excepción y/o evaluación diferenciada. Por lo tanto, el alumno retomará la modalidad de evaluación normal, como lo especifica el Decreto Exento 511 del 8/05/97.

Artículo 27: La duración de la modalidad de evaluación diferenciada estará definida por la naturaleza particular de cada caso. Para las Necesidades Educativas de tipo Transitorio, se mantendrá por a lo menos la totalidad del período en que el estudiante esté dentro del Programa de Integración. Los alumnos con Necesidades Educativas de carácter permanente requerirán de esta modalidad de evaluación durante la totalidad de su escolaridad. Respecto de las situaciones declaradas en el artículo 25, serán los profesionales competentes tratantes internos y externos, los que determinarán la evolución particular de la situación del estudiante a fin de determinar el mantenimiento y suspensión de esta modalidad de evaluación a través del seguimiento realizado e informado a los apoderados cuando se haya determinado suspender la evaluación diferenciada.

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Artículo 28: Con los alumnos y alumnas que se ausenten a una evaluación, cualquiera sea su forma, carácter o tipo, el colegio adoptará las siguientes medidas:

- a) El alumno (a), justificará su inasistencia en recepción con su apoderado. Los certificados médicos deben entregarse en recepción, quién lo derivará a secretaria académica. La comunicación por escrito del apoderado el motivo de fuerza mayor por el cual no pudo asistir a la evaluación, deberá entregarse directamente a secretaria académica, quien registrará en el instrumento evaluativo el porcentaje normal de exigencia, siempre que dicho certificado y/o comunicación escrita se entregue en un plazo no mayor a tres días hábiles desde que el alumno se reintegre al colegio. Si el estudiante no posee el pase, es decir no posee certificado médico o justificativo, se le aplicara la evaluación con un porcentaje de exigencia de un 80%.
- b) Una vez reintegrado a clases, el alumno(a) deberá seguir el procedimiento detallado en el protocolo de evaluaciones atrasadas.
- c) Si el alumno se ausenta sin justificación en segunda instancia a la citación realizada por el docente para rendir su evaluación atrasada, se evaluará con nota 1,0, previo registro en la hoja de vida del estudiante. El docente debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante las fechas de citación y ausencia reiterada en las dos ocasiones de este.
- d) Respecto a la entrega de trabajos, será responsabilidad del estudiante entregarlo en la fecha determinada para ello; en caso contrario el estudiante tendrá una segunda oportunidad con un porcentaje de aprobación de 80%. La no presentación de un trabajo, después de haber dado facilidades para ello, será calificado con nota 1.0, previo registro en la hoja de vida del alumno. El docente debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante las fechas, plazos y no cumplimiento reiterado del estudiante.
- e) Los alumnos que representan al colegio en actividades deportivas, artísticas – culturales, formativa pastoral o académicas y se ausenten a evaluaciones calendarizadas, una vez reincorporado a clases, deben seguir el protocolo de evaluaciones atrasadas, aplicándoseles un porcentaje de exigencia de un 60%.
- f) Si el alumno o alumna tuviera más de tres evaluaciones no rendidas, la coordinación técnica respectiva recalendarizará sus evaluación con él o los docentes involucrados.

DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 29: Según decretos oficiales del MINEDUC los estudiantes de Enseñanza Pre-Básica, básica y Enseñanza Media, para efectos de promoción y actas finales, consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia regular a clases.

- a) Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente.

En caso que un alumno o alumna al finalizar el primer semestre escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora entregará un informe mensual a la coordinación técnica del ciclo básico y Director para conversar dicha situación.

- b)** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, no obstante, el Rector del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- c)** Serán promovidos los alumnos 2° a 3° año y de 4° básico a IV° Medio, que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, no obstante, el Rector del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- d)** Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° año y de 4° básico a IV° Medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector no aprobado.
- e)** Igualmente, serán promovidos los alumnos de 2° a 3° año y de 4° básico hasta IV° medio que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.
- f)** El promedio general de aprobación para tercero y cuarto medio, deberá ser 5.5, cuando una de las asignaturas reprobadas sea lenguaje y comunicación y/o matemática.

Artículo 30: Situaciones especiales

- a)** Dirección Académica, podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante debido a razones de salud y otras, previa solicitud del apoderado e informe del Profesor Jefe y coordinador de Ciclo correspondiente y con los antecedentes de otros profesionales competentes. El estudiante cuyo año escolar se cierre anticipadamente deberá ser autorizado expresamente por el Rector para participar en actividades no lectivas oficiales del Colegio.
- b)** A todos los alumnos y alumnas que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los semestres, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.
- c)** Los alumnos y alumnas que se ausenten de clases por causales injustificadas, deberán acatar las medidas que el colegio les indique, tendientes a regularizar su situación.

- d) Aquellos educandos autorizados para interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por causas justificadas, deberán acatar las medidas que el Colegio les señale, al reintegrarse a sus actividades académicas, tendientes a adecuar los tiempos y los objetivos que se evaluarán.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 31: El Rector del Colegio, en conjunto con el profesor jefe respectivo, y con la asesoría del Consejo de Profesores del curso, resolverá los casos de los alumnos que estén en situación especial de evaluación y promoción dentro del año lectivo correspondiente.

Artículo 32: El presente reglamento con su respectivo manual de procedimiento, comenzará a regir a partir de marzo de 2003 según el decreto correspondiente.

Artículo 33: Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes y difundidas a los estudiantes y familia.

Artículo 34: Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio.

Revisión anual para ajustes correspondientes a marzo 2018